



NUMERO DE FOLIO

006



HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO  
CARDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1°, 5°, 18 y aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI, XXIII y XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, fracciones II y X, 7° fracciones II, III y IV, 8°, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7°, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a) 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 25, 28, 30 fracción XXVI, 3, 34, 35 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° fracción III, 8°, 44 fracción II, 45, 49, 55, 56, 58, 59, 91 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 20, 21, 22, 23, 24, 38, 50, 92, 93, 94 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Antonio...' and several other initials.

Handwritten initials 'B' in blue ink at the bottom left.

Handwritten initials 'A/B' in blue ink at the bottom right.





bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier otra causa lícita.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

### CONTENIDO NORMATIVO

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la Iniciativa: Impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos.

### I. OBJETO DE LA LEY DE INGRESOS:

El artículo primero del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados por Financiamientos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Rec' and various initials.]*





Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingreso.

De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2023, se estiman percibir \$369, 690,781.00 (trescientos sesenta y nueve millones seiscientos noventa mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), de los cuales \$57, 880,560.00 (cincuenta y siete millones, ochocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) (15.66%) serán recursos propios; \$291, 810,221.00 (doscientos noventa y un millones, ochocientos diez mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.) (78.93%) serán de recursos no propios; además se pronostica un importe neto de \$20, 000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 m.n.) (5.41%) de deuda pública, el crédito será destinado por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para Inversiones Públicas Productivas en términos del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de mantener pasivos correspondientes a resoluciones de amparos en contra del municipio de ejercicios anteriores por cobros indebidos de impuestos por un monto de \$11, 000,000.00 (once millones de pesos) y consumo de energía eléctrica por un monto de aproximado de \$9, 000,000.00 (nueve millones de pesos) al año.

## II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS:

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	Justicia y Estado de Derecho	Bienestar	Desarrollo Económico		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos				EJE 2. Lázaro Cárdenas competitivo	
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho				EJE 4. Lázaro Cárdenas fuerte	
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente				EJE 1. Lázaro Cárdenas solidario	
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad					

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*





H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental					EJE 3. Lázaro Cárdenas verde
---	--	--	--	--	------------------------------

### Objetivos de la Ley de Ingresos:

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología los servicios que se prestan a la ciudadanía.

### Estrategias y líneas de acción de la Ley de Ingresos:

- 1.- Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
- 3.- Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
- 4.- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
- 5.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.
- 6.- Promover la Recaudación mediante plataformas digitales, convenios de cobro con bancos o tiendas de conveniencias como Oxxo, Seven Eleven, Telecom, entre otros.
- 6.- Llevar a cabo el monitoreo constante del cumplimiento de las metas de recaudación para garantizar el gasto mensual conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

### Metas de la Ley de Ingresos:

Fortalecer la autonomía financiera de la hacienda pública municipal y situarla en la realidad económica que impera en el municipio en la captación de los recursos propios en un porcentaje para este la Ley de Ingresos de 2023 en un 16.55%, respecto a la Ley del año 2022 que fue de 20.9%, así como incrementar la captación de recursos totales en un 9.62%.

### III. RIESGOS FISCALES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2022 - 2023 publicados por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas, la estimación de finanzas públicas para 2023 podrían estar en riesgo ante la materialización de una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; A escala internacional, los Pre-Criterios 2023 indican la persistencia y secuelas del COVID en diversas regiones del mundo, pero en particular en la de Asia-Pacífico genera una interrupción de





actividades productivas que puede desencadenar la escasez paulatina de productos de manufactura, lo que a su vez agrava la disrupción de las cadenas globales de valor, forzadas por una alta demanda de productos y fallas en la logística en el traslado de mercancías. Se debe considerar el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania que ha detonado incertidumbre en el mercado del financiero al propiciar un incremento abrupto de los precios de los energéticos, lo que ha contribuido como factor determinante para el incremento en las tasas de inflación anuales no vistas en décadas. La economía mexicana pudiera sufrir una contracción significativa en caso de una recesión en Estados Unidos, situación que parece cada vez más probable, advierte la Agencia Moody's Analytics para América Latina.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

De manera local los riesgos relevantes siguen siendo el cierre de fronteras internacionales por persistencia y secuelas del COVID en diversas regiones del mundo en particular Asia-Pacífico. Lo que pudiera llevar a una escasez de productos, o restricción de pasajeros o turistas. Igualmente las repercusiones por la inseguridad en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a nuestro estado podrían generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística.

La inflación que actualmente está a la alza y los problemas geopolíticos entre Rusia y Ucrania, las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un alto porcentaje en que Estados Unidos pueda entrar en recesión a partir del segundo trimestre de 2023 al primer trimestre de 2024, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.

#### **IV. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS PARA LA ELABORACION DEL LA LEY DE INGRESOS 2022:**

Los Criterios Generales de Política Económica 2022 - 2023 consideran un crecimiento económico de 1.2 a 3.4%. Así mismo prevén que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) estará entre 1.2 % y 3.0 % en 2023 (1.2% para estimaciones de finanzas públicas), ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, la mayor inclusión financiera y el comercio impulsado por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.2%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 3.2%).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rosa', 'García', and others.]*





Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en \$20.40 pesos por dólar y promediar en 2023, \$20.60 pesos por dólar.

Para 2023, se espera un repunte de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausencias laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciará un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del T-MEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.

Los Pre-Criterios prevén mayores ingresos tributarios vs el Paquete Económico 2022 se estima que los ingresos presupuestarios en 2022 sean mayores en 328 mil 752 millones de pesos respecto a los previstos en la LIF 2022. Lo anterior se explica por los siguientes factores: mayores ingresos petroleros en 535 mil 509 millones de pesos, en línea con el incremento internacional de los precios del crudo; menores ingresos tributarios en 230 mil 326 millones de pesos, debido, entre otros factores, por una menor tasa de crecimiento de la actividad económica respecto a la estimación previa, así como por el efecto de los estímulos adicionales al IEPS de combustibles que tienen la finalidad de que los precios al público no aumenten en términos reales y se vuelvan una presión inflacionaria adicional, y considerando el impacto positivo de la implementación de medidas para combatir la evasión fiscal; y finalmente, mayores ingresos de organismos y empresas distintas de Pemex en 23 mil 569 millones de pesos generados por las mismas entidades durante el ejercicio fiscal.

Los ingresos petroleros se revisan al alza en \$535 mil 509 millones de pesos debido a un aumento en el precio del petróleo de \$55.1 a \$61.10 dólares por barril (dpb) en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el 15 de su Reglamento, que compensará la menor producción.

Durante 2023 se prevé que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se ubiquen en 3.3% del Producto Interno Bruto considerando las nuevas estimaciones del marco macroeconómico. Esto contribuirá a mantener el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) en 49.6G% del PIB al cierre de 2023, mismo nivel al estimado para el cierre de 2022.

La recuperación constante del sector turístico es el reflejo de la fuerte demanda reprimida de viajes internacionales, especialmente en los meses de junio y julio 2022, de acuerdo con la OMT, la industria de viajes arrojó buenos resultados pues las llegadas de turistas internacionales casi se

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





triplicaron de enero a julio de 2022 (+172%) en comparación con el mismo periodo de 2021 y 2022 alcanzaron el 57% de los niveles anteriores a la pandemia.

La flexibilización o el levantamiento de las restricciones en un número creciente de países también contribuyó a la mejora de los resultados.

En 2023 seguirá siendo un año difícil para el turismo, a pesar de ello, la región de las Américas también registraron un fuerte crecimiento en enero-julio de 2022 con respecto a 2021, alcanzando el 65% y el 60% de los niveles de 2019 respectivamente, siendo el Caribe, el área con mejores resultados del mundo, con llegadas cercanas o incluso superiores a las de antes de la pandemia.

De acuerdo con la OMT en 2022, entre el top ten de los 10 países con mayor ocupación, México está en la quinta posición, superando los mismos ingresos en junio de 2022 que en 2019, y el índice estadístico de ocupación a septiembre 2022, es de 59%.

Para el 2023, el difícil entorno económico, con una elevada inflación y la subida de los precios del petróleo, agravado por la guerra de Rusia-Ucrania, sigue siendo el mayor lastre para la recuperación del turismo, según los expertos.

Por otra parte en el sector inmobiliario, de acuerdo con el Banco de México y la SHCP, se augura que para el 2023 se alcance un débil crecimiento o recuperación de 1.2 a 3% del PIB. En su pronóstico más optimista de la Secretaría de Hacienda (SHCP), es de 2.4%.

El sector inmobiliario muestra una contracción para 2023 debido a la alza en la tasa de intereses, pues de acuerdo a los datos de la Asociación de Bancos de México (ABM) y la SHF **"Es probable que el primer trimestre de 2023 se rompa la barrera del 10 por ciento y hacia mediados de año se ubique en 10.5 por ciento, pegado al 11%"**. El cierre en cuanto a tasa de interés en 2022 estará cercano al 9.5%.

Especialistas indican que el sector aún se encuentra en recuperación, al 1T2022 representa el 11.9% del PIB. En cuanto al retorno de inversión se estima una colocación de 17,414 millones de pesos en créditos para adquisición de vivienda otorgados a marzo de 2021, de acuerdo a Indicadores Básicos de Créditos a la Vivienda del Banco de México. El total de créditos otorgados al 1T2022, son de 9,818, teniendo un incremento real del 27.4%, respecto a los años 2020 y 2021.

El segmento que verá más actividad, será el de interés medio y social. Analistas estiman que la situación del mercado actual tenga un crecimiento aceptable para 2022 y en 2023 crezca moderadamente en los destinos turísticos que ha generado compras de segundas casas, así como el regreso de aperturas de hoteles, parques y sitios de recreación.

En ese sentido, el municipio de Lázaro Cárdenas no es ajeno a la lenta recuperación de inversiones en dicho sector y se anticipan efectos positivos para la hacienda pública municipal mediante la recaudación de impuestos como el predial y por adquisición de bienes inmuebles de forma moderada, así como por derechos por conceptos de catastro, ecología y desarrollo urbano.





**V. METODO DE CÁLCULO:**

Para elaborar esta iniciativa se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, la extrapolación y un sistema automático simple y promedios de aumentos, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como las proyecciones enviadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) sobre los ingresos no propios conforme a las estimaciones que envía el Gobierno Federal.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos reales de trabajo, auxiliados también por las estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegada a la realidad municipal, con estimaciones fidedignas enfocada en nuestras condiciones y entornos económicos particulares.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2023 ha considerado para las proyecciones de finanzas públicas utilizar la estimación puntual de un crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.2% para 2023 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como las cifras turísticas estatales pre-pandemia dado el destacado repunte que ha tenido la región del Caribe Mexicano, alcanzando este año en los meses de verano, cifras incluso por arriba de las del 2019. De la misma manera, la ligera contracción del dinamismo en el sector inmobiliario y de la construcción que se prevé para el 2023 permitieron construir proyecciones de los ingresos propios con ajuste a realidades significativos para el municipio de Lázaro Cárdenas, mismas que encuentran sustento en la implementación de sistemas tecnológicos que fortalezcan la actualización de padrones de contribuyentes, el abatimiento al rezago y la eliminación de la discrecionalidad en la gestión de cobro, así como el debido seguimiento a la fiscalización y cobranza de las áreas generadoras de recursos del Municipio.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, se presenta el proyecto de Ley de Ingresos para 2023 que contempla ingresos que ascienden a la cantidad de **\$369, 690,781.00** (trescientos sesenta y nueve millones seiscientos noventa mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), que se constituyen por **\$57, 880,560.00** (cincuenta y siete millones ochocientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) (15.66%) de recursos propios y **\$291, 810,221.00** (doscientos noventa y un millones, ochocientos diez mil doscientos veintiún pesos 00/100 m.n.) (78.93%) de recursos no propios, lo que representa un ajuste a la baja a la realidad recaudatoria de \$ 9,056,917.00 (nueve millones cincuenta y seis mil novecientos diez y siete pesos 00/100 m.n.), en ingresos propios y un incremento de \$39,755,852.00 (treinta y nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) en ingresos no propios, con relación al ingreso total estimado en la Ley de Ingresos 2022; El Gobierno Municipal ha actualizado su compromiso con la estabilidad económica mediante un manejo responsable de las finanzas públicas y un uso moderado del endeudamiento público considerando un posible empréstito de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) (5.41%).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right.





En el rubro de **Impuestos** se proyectan ingresos por **\$19,401,336.00** (diecinueve millones cuatrocientos un mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), lo que representa un 14.56% de ajuste a la baja con respecto a los \$22,708,162.00 (veintidós millones setecientos ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) estimados en la Ley de Ingresos del 2022 debido a que la estimación del ejercicio fue muy superior con respecto a la realidad del Municipio, ya que al cierre de septiembre de 2022 se habían recaudado \$13,217,746.00 (trece millones doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) 58.21% de avance de lo establecido en dicho documento, lo que significa que no se han recaudado \$ 9,490,416.00 (nueve millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/ m.n.) a lo presupuestado para todo el ejercicio, (principalmente por la contracción en el Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles) y estimándose un ingreso para el último trimestre (octubre-diciembre) del año por la cantidad de \$ 3,819,147.00 (tres millones ochocientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) y llegar a la cantidad total de \$17,036,893.00 (79.89%) (Diecisiete millones treinta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 42/100 m.n.), esto es, \$5, 671,269.00 (cinco millones seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) (20.11%) por abajo de lo aprobado en la Ley de Ingresos 2022.

En cuanto a los **Derechos**, y derivado de un mejor ejercicio de cobro y objetivos de las Direcciones involucradas en éste rubro se esperan recaudar **\$35,161,650.00** (treinta y cinco millones ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que representan un ajuste a la baja y acorde a la realidad financiera del municipio de 19.41% con respecto a los \$43,631,560.00 (cuarenta y tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.) estimados en 2022, siendo los ingresos de mayor impacto los referentes a Servicios en materia de desarrollo urbano \$1,862,947.00 (un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.); Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales \$9,295,696.00 (nueve millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.); Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos \$7,173,481.00 (siete millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) y De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio \$7,245,887.00 (siete millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.).

Que respecto de los **Productos** se prevé recaudar la cantidad de **\$396,772.00** (trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) (5.53%) menos de los \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) estimados en la Ley de Ingresos 2022, ya que en 2022 se estimaron conceptos que para el ejercicio fiscal 2023 se recaudarán en el rubro de Derechos.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estima ingresar \$2, 920,802.00 (dos millones novecientos veinte mil ochocientos dos pesos 00/100 m.n.), esto es, \$2, 743,047.00 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) (1543.16%) por arriba de los \$177,755.00 (ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) estimados en el ejercicio fiscal 2022.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Antonio Roca' and other initials.]*





En cuanto a las **Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estiman las cantidades informadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, siendo las siguientes:

En **Participaciones** se estima la cantidad de **\$ \$175,400,574.00** (ciento setenta y cinco millones cuatrocientos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), esto es, \$ 11,135,789.00 (once millones ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), 6.78% de incremento con respecto a los \$ 164,264,785.00 (ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) estimados en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que respecta a **Aportaciones**, se informó que la cantidad presupuestada asciende a **\$106,371,401.00** (ciento seis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos un pesos 00/100 m.n.), 36.87% más de los \$77,719,730.00 (setenta y siete millones setecientos diecinueve mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.) aprobados en la Ley de Ingresos 2022, esto es, \$28,651,671.00 (veintiocho millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) de incremento.

En cuanto a los **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** se estimaron \$10,038,246.00 (diez millones treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) compuestos de la siguiente manera: en el Fondo de compensación del ISAN \$865,454.00 (ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$3,483,799.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.); Zona Federal Marítimo Terrestre \$4,317,750.00 (cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); ISR de Bienes Inmuebles \$1,370,237.00 (un millón trescientos setenta mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.).

Para cerrar el Rubro, se informa que se proyectan **Ingresos Derivados de Financiamientos** de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) considerados en los ingresos obtenidos por la Hacienda pública municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Es importante señalar los **Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio** en el ejercicio 2022, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios y tras la vacunación casi en su totalidad de la población del COVID-19, han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, aun sin embargo en ejercicios tales como 2019, 2020 y 2021, la recaudación fue mínima, potencializándose en este 2022.





## VI. PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS:

Adicional a la obligación de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a los Criterios Generales de Política Económica para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la mencionada Ley de Disciplina Financiera.

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

El Artículo 4 de la LDFEFM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDFEFM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobó los siguientes:

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*





## 1. Objeto

Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEFM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

## 2. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus Alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

## 3. Consideraciones Generales

Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

### Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### Cuerpo del Formato

- (a) **Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.





*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'García' and another '2021-2024']*

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	Ley de Ingresos	Iniciativa Ley de Ingresos
Proyección de Ingresos – LDFEFM		
(PESOS)		
Concepto	2022	2023
<b>1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>241,272,116.00</b>	<b>243,319,380.00</b>
A. Impuestos	22,708,162.00	19,401,336.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	43,631,560.00	35,161,650.00
E. Productos	420,000.00	396,772.00
F. Aprovechamientos	167,755.00	2,920,802.00
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	164,264,785.00	175,400,574.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,079,854.00	10,038,246.00
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>77,719,730.00</b>	<b>106,371,401.00</b>
A. Aportaciones	77,719,730.00	106,371,401.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-





<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		20,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		20,000,000.00
<b>4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>318,991,846.00</b>	<b>369,690,781.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		20,000,000.00
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>		<b>20,000,000.00</b>

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto):** En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

**Formato 7c) Resultados de Ingresos – LDFFEM**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDFFEM, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		
Resultados de Ingresos-LDF		
(PESOS)		
Concepto	2022 (Proyección cierre)	2023 (Iniciativa Ley de Ingresos)
1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	215,507,509.00	243,319,380.00





A. Impuestos	17,036,893.00	19,401,336.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	29,622,590.00	35,161,650.00
E. Productos	383,898.00	396,772.00
F. Aprovechamientos	3,069,064.00	2,920,802.00
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	155,689,312.00	175,400,574.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,705,752.00	10,038,246.00
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>97,372,630.00</b>	<b>106,371,401.00</b>
A. Aportaciones	96,636,335.00	106,371,401.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos distintos de Aportaciones	736,295.00	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	<b>20,000,000.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	20,000,000.00
<b>4.Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>312,880,139.00</b>	<b>369,690,781.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		





1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		20,000,000.00
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	-	<b>20,000,000.00</b>

### SITUACIÓN DE PENSIONES

La LDFEFM indica en su artículo 18, fracción IV que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

**“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”**

Lo anterior deberá establecerse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño de acuerdo con la legislación local aplicable.

#### Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	0	0	0	0	0
<b>Población afiliada</b> Activos	0	0	0	0	0





Edad máxima						
Edad mínima						
Edad promedio						
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima						
Edad mínima						
Edad promedio						
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de Jubilación o Pensión						
Esperanza de vida						
<b>Ingresos del Fondo</b>	0	0	0	0	0	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
<b>Nómina anual</b>	0	0	0	0	0	
Activos						
Pensionados y Jubilados						
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>	0	0	0	0	0	
Máximo						
Mínimo						
Promedio						





<b>Monto de la reserva</b>	0	0	0	0	0
<b>Valor presente de las obligaciones</b>	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b>	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
<b>Estudio actuarial</b>	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

De acuerdo a la información recibida por parte de la administración anterior, el Municipio de Lázaro Cárdenas no cuenta con el Informe de Estudios Actuariales ya que se encuentra en proceso de afiliación de los trabajadores a una institución de Seguridad Social. El motivo por el que se han





*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rosa', 'García', and others.]*

detenido las gestiones para la culminación de ese trámite se debe a que el Municipio de Lázaro Cárdenas en periodos anteriores, contrajo una deuda de cuotas obrero-patronales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El Municipio se encuentra realizando las gestiones necesarias para cubrir este compromiso con la institución mencionada y así poder realizar la afiliación de los trabajadores. Cabe mencionar que los empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas reciben un servicio de salud privada derivada de los convenios realizados con los empleados, así como con médicos que prestan sus servicios.

Que de acuerdo con la información y las cifras antes mencionadas el presupuesto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para 2022, plantea un incremento del 15.89% equivalente a \$50,698,935.00 (cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) por arriba de lo aprobado en el año 2022 por la cantidad de \$318,991,846.00 (trescientos dieciocho millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año 2023, asciende a la cantidad de \$ 369,690,781.00 (trescientos sesenta y nueve millones seiscientos noventa mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 5.25%; Derechos 9.51%; Productos 0.11%; Aprovechamientos 0.79%; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos a Aportaciones 83.45%; y por último Ingresos Derivados de Financiamientos 5.41%; que se conforman de la siguiente manera:

RUBRO DE INGRESOS	PROPUESTA	%
1. Impuestos	19,401,336.00	5.25%
4. Derechos	35,161,650.00	9.51%
5. Productos	396,772.00	0.11%
6. Aprovechamientos	2,920,802.00	0.79%
8. Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	291,810,221.00	78.93%
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	20,000,000.00	5.41%
<b>TOTAL</b>	<b>369,690,781.00</b>	<b>100.00%</b>

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS**

*[Handwritten mark]*





## CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS

**ARTÍCULO 1º.** – Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. **Impuestos.** - Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
2. **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.** - Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
3. **Contribuciones de Mejoras.** - Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
4. **Derechos.** - Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos, las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
5. **Productos.** - Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
6. **Aprovechamientos.** - Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
7. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.** - Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
8. **Participaciones y Aportaciones.** - Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las Entidades Federativas y los Municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.





9. **Transferencias, Asignaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos a Aportaciones.** - Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
  
0. **Ingresos derivados de Financiamientos.** - Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	\$369,690,781.00
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$19,401,336.00</b>
	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$40,360.00</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$40,360.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$9,046,751.00</b>
		1	Del impuesto predial	\$9,046,751.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehiculo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>\$9,838,960.00</b>
		1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	\$9,838,960.00
	14		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>\$0.00</b>
	15		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
	17		<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>\$475,265.00</b>
		1	Recargos	\$464,941.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$10,324.00
	18		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$0.00</b>

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.]*





19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$35,161,650.00</b>
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$203,693.00
1	Cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$191,820.00
2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$11,873.00
<b>43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$33,758,979.00</b>
1	Servicio de tránsito	\$3,042,999.00
2	Registro civil municipal	\$542,038.00
3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$1,862,947.00
4	De las certificaciones	\$357,035.00
5	Panteones	\$88,785.00
6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$9,295,696.00
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$103,240.00
9	Rastro e inspección sanitaria	\$800,000.00
10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0.00
11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$9,831.00
14	Anuncios	\$2,036.00
15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00





	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$7,173,481.00
	20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$674,151.00
	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	\$2,550,853.00
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$10,000.00
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$7,245,887.00
	27	Otros Ingresos	\$0.00
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$261,999.00</b>
	1	Otros no especificados	\$261,999.00
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$936,979.00</b>
	1	Recargos	\$926,655.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$10,324.00
<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$396,772.00</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>\$396,772.00</b>
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$0.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	Productos diversos	\$396,772.00
<b>59</b>		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$2,920,802.00</b>
<b>61</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$2,920,802.00</b>
	1	Rezagos	\$2,114,520.00
	2	Multas	\$790,571.00
	3	Recargos	\$0.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*





	4	Gastos de Ejecución	\$15,711.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$0.00
	62	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
	69	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$291,810,221.00</b>
	81	<b>Participaciones</b>	<b>\$175,400,574.00</b>
	1	Fondo General de Participaciones	\$123,731,521.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$36,389,260.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$8,872,206.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,277,683.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,129,904.00
	6	0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
	7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$0.00





82	<b>Aportaciones</b>	<b>\$106,371,401.00</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$80,113,426.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$26,257,975.00
83	<b>Convenios</b>	<b>\$0.00</b>
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
2	Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional.	\$0.00
84	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$10,038,246.00</b>
1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	\$1,006.00
2	Fondo de compensación del ISAN	\$865,454.00
3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,483,799.00
4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$4,317,750.00
5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,370,237.00
6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
85	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
9	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
91	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
1	Del Gobierno Federal	\$0.00
2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
93	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
1	Del Gobierno Federal	\$0.00
2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
97	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
0	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$20,000,000.00</b>
1	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
2	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$20,000,000.00</b>
3	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
1	Financiamientos	\$20,000,000.00

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas' and 'Quintana Roo']*





**ARTICULO 3º.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTICULO 4º.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

**ARTICULO 5º.-** De los Impuestos y Derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTICULO 6º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, que tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7º. –** Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2023 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 188 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, se cubrirán con base en los siguientes tabuladores:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO V DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ISLA DE HOLBOX DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom right.]*





NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL (UMA Vigente)
001	RESTAURANT-BAR Y BAR	45.58
002	RESTAURANTES	22.79
003	PIANO BAR, CANTINAS (SIN VENTA DE ALIMENTOS)	11.40
004	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS, DE 6 A 10 MESAS	11.40
005	FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, CAFETERÍAS DE 1 A 5 MESAS	7.60
006	BOUTIQUES	7.60
007	ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE ARTESANIAS TIENDAS GRANDES (SOUVENIRS)	7.60
008	MINISUPER (VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR)	7.60
009	FARMACIAS (VENTA DE MEDICAMENTOS CON SOUVENIRS)	7.60
010	FARMACIAS (EXCLUSIVAMENTE VENTA DE MEDICAMENTOS)	3.80
011	ABARROTES (TIENDAS DE CONVENIENCIA PEQUEÑAS)	3.80
012	TORTILLERÍAS	3.80
013	CARNICERÍAS	3.80
014	POLLERÍAS	3.80
015	FRUTERÍAS	3.80
016	JUGUERÍAS	3.80
017	EXCLUSIVO CARNES FRÍAS	3.80
018	AMBULANTES	3.80
019	PANADERÍAS	3.80
020	OFICINAS (BIENES RAÍCES Y SERVICIOS TURÍSTICOS)	3.80
021	VENTA DE ARTESANÍAS (COMERCIOS PEQUEÑOS)	3.80
022	HOTELES BOUTIQUES (POR CUARTO HABITACIÓN)	3.45
023	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.88
024	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 11 A 20 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	2.30
025	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES QUE CUENTEN CON DESAYUNADOR (POR C/HABITACIÓN)	1.73
026	HOTELES, POSADAS Y HOSTALES DE 1 A 10 HABITACIONES SIN DESAYUNADOR (POR CADA HABITACIÓN)	1.15
027	CUARTERÍAS, CASAS DE HUESPED, CAMPING Y GLAMPING	1.15
028	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS SIN INE DEL MUNICIPIO	2.30
029	DOMICILIOS (CASAS) PROPIETARIOS CON INE DEL MUNICIPIO	1.15
030	<b>OTROS GIROS</b>	<b>10.00</b>
031	CLUB DE PLAYA	5.0
032	SPA	5.0
033	VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	3.0
034	BARBERÍAS	3.0
035	COOPERATIVAS PESQUERAS	4.5





**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LAS LOCALIDADES, EXCEPTO LA ISLA DE HOLBOX, DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Nº	GIROS	DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL (UMA Vigente)
<b>01 TIENDAS</b>			
	01.01	ABARROTES	2.25
	01.02	MINISUPER	2.50
	01.03	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3.00
	01.04	SUPER	4.00
	01.05	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	30.00
	01.06	TENDEJONES	1.15
	01.07	DEPARTAMENTAL	30.00
	01.08	LINEA BLANCA	2.50
	01.09	ELECTRODOMÉSTICOS	2.50
<b>02 ESCUELAS</b>			
	02.01	GUARDERÍAS	1.30
	02.02	KINDER	1.50
	02.03	PRIMARIA	1.65
	02.04	SECUNDARIA	2.00
	02.05	PREPARATORIA	2.50
	02.06	ESCUELAS NIVEL SUPERIOR	3.00
<b>03 JOYERIAS</b>			
	03.01	JOYERÍAS	1.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom right.]*







03.02	VENTA DE RELOJES	1.00
03.03	REPARACIÓN DE RELOJES	1.00
03.04	REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.00
04 CENTROS RECREATIVOS		
04.01	BILLARES	1.20
04.02	SERVICIO DE COMPUTACIÓN DE INTERNET E IMPRESIÓN	1.15
04.03	RENTA DE VIDEOS	1.15
04.04	BALNEARIO	5.00
04.05	RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1.00
04.06	COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.20
05 MERCERIAS		
05.01	MERCERÍAS	1.15
05.02	LENCERÍAS Y CORSETERÍAS	1.15
05.03	BONETERÍAS	1.15
06 JUGUETERIAS		
06.01	JUGUETERÍAS Y PLÁSTICOS	1.20
07 CARNICERIAS		
07.01	CARNICERÍAS	1.80
08 BARES		
08.01	LICORERÍAS	1.30
08.02	DEPÓSITO DE CERVEZAS	1.30
09 RESTAURANT		
09.01	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZAS	2.00





09.02	COCKTELERÍAS SIN VENTA DE LICORES	2.00
09.03	COCKTELERÍAS CON VENTA DE LICORES	2.50
09.04	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	3.00
09.05	VINATERÍAS	2.00
09.06	BAR	2.50
10 JUGUERÍA		
10.01	JUGUERÍA	1.15
11 BANCOS		
11.01	CASAS DE CAMBIO	1.00
11.02	CASAS DE EMPEÑO	1.00
12 DULCERÍAS		
12.01	DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTA	1.20
13 VENTA DE LLANTAS		
13.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	2.00
14 REFACCIONARIAS		
14.01	REFACCIONARIAS	2.00
14.02	TLAPALERÍAS	3.00
14.03	FERRETERÍAS	4.00
15 CONGELADOS Y EMPACADOS		
15.01	PESCADERÍAS	2.50
16 AGUAS PURIFICADAS		
16.01	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.5
16.02	FÁBRICA DE AGUAS PURIFICADAS	2.15
17 FÁBRICAS DE HIELO		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom right.]*





17.01	FÁBRICAS DE HIELO	2.15
18 TALLERES		
18.01	TALLER DE CERRAJERÍA	1.25
18.02	TALLER DE BICICLETAS	1.25
18.03	TALLER DE MOTOS	1.25
18.04	TALLER AUTOMOTRIZ	2.00
18.05	TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	2.00
18.06	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	2.00
18.07	TALLER DE HERRERIA	1.25
18.08	TALLER DE VULCANIZADORA	2.00
18.09	TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS	2.00
18.10	TALLER DE PLOMERÍA	1.25
18.11	TALLER DE TAPICERÍA	1.25
18.12	TALLER ELÉCTRICO	1.25
18.13	TALLER DE SOLDADURA	1.25
18.14	TALLER ELECTRÓNICO	1.30
19 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN		
19.01	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	2.00
20 SERVICIOS MÉDICOS		
20.1	ODONTÓLOGOS	1.00
20.2	OPTICAS	1.00
20.3	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	3.50
20.4	HOSPITALES	6
20.5	MÉDICOS	1.15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





20.6	FARMACIAS	1.3
21 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
21.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.20
21.02	GASOLINERAS	2.50
21.03	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2.00
21.04	GAS DOMÉSTICO	2.00
21.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.15
22 HOTELES Y POSADAS		
22.01	HASTA 10 HABITACIONES	2.00
22.02	HASTA 20 HABITACIONES	4.00
22.03	HASTA 30 HABITACIONES	8.00
22.04	MAS DE 30 HABITACIONES	10.00
22.05	CASA DE HUESPED	2.00
23 LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS		
23.01	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.30
23.02	LAVANDERÍA	1.25
24 EXPENDIO DE LOTERÍA		
24.01	EXPENDIO DE LOTERÍA	1.20
24.02	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	1.50
24.03	DISCOS Y CASSETTES	1.00
25 BAZARES		
25.01	BAZARES	1.15
26 NEVERÍAS Y PALETERÍAS		
26.01	NEVERÍAS	1.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten initials or mark at the bottom center.









H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

34 LONCHERIAS		
34.01	LONCHERIAS	2.00
34.02	TAQUERIAS	2.00
34.03	TORTERIAS	2.00
34.04	CAFETERIAS	2.00
34.05	COCINA ECONOMICA	2.00
35 MOLINO		
35.01	MOLINO	1.00
35.02	TORTILLERIAS	1.00
36 SASTRERIAS		
36.01	SASTRERIAS Y TALLERES DE COSTURA	1.50
37 CRIADEROS		
37.01	CRIADEROS	1.15
38 AGENCIAS		
38.01	AGENCIAS DE VIAJES	1.30
38.02	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.30
39 ZAPATERIAS		
39.01	ZAPATERIAS	0.50
39.02	REPARACION DE CALZADO	0.50
40 CARPINTERIAS		
40.01	CARPINTERIAS	1.00
40.02	MADERERIAS	1.00
40.03	CONSTRUCTORAS	2.00
40.04	INMOBILIARIAS	1.50
40.05	ADMISTRACION DE BIENES Y RAICES	1.5





41 ALMACENES		
41.01	ALMACEN DE ROPA	1.00
41.02	BOUTIQUE	1.00
41.03	VENTA DE PLAYERAS	1.00
41.04	BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.00
41.05	PERFUMERÍAS	1.00
41.06	VENTA DE ROPA	1.00
42 ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS		
42.01	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	1.00
42.02	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	1.00
42.03	ENMARCADOS DE FOTOS	1.00
42.04	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.00
43 CRISTALES Y ALUMINIOS		
43.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.50
43.02	INSTALACIÓN DE ALUMINIO	1.35
43.03	INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	1.25
44 MUEBLERÍAS		
44.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	1.00
44.02	MUEBLES PARA OFICINA	1.00
44.03	MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	1.00
45 NOVEDADES		
45.01	NOVEDADES	1.35
46 RENTADORAS		
46.01	RENTADORA DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	1.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

46.02	RENTADORA DE MESAS Y SILLAS	1.00
47	VENTA DE MOTOS	
47.01	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.00
48	DESPACHOS	
48.01	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DESPACHOS CONTABLES	1.00
48.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1.00
48.03	BUFFETE JURÍDICO	1.00
48.04	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.00
48.05	NOTARIA PÚBLICA	1.00
49	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
49.01	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.00
49.02	ARTÍCULOS PARA BUCEO	1.00
49.03	ARTÍCULOS DE PESCA	1.00
50	PRODUCTOS APÍCOLAS	
50.01	PRODUCTOS APÍCOLAS	0.50
51	ARTICULOS RELIGIOSOS	
51.01	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	0.50
52	CONDIMENTOS Y ESPECIAS	
52.01	CONDIMENTOS Y ESPECIAS	0.50
53	ARTESANÍAS	
53.01	ARTESANÍAS	0.50
54	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
54.01	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.00





55 EQUIPO DE CÓMPUTO		
55.01	VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.00
55.02	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.00
56 DISCOTECAS		
56.01	DISCOTECAS	3.00
56.02	CENTROS NOCTURNOS	3.00
57 EXPENDIOS DE PINTURA		
57.01	EXPENDIOS DE PINTURA	1.00
58 VENTA DE POLLOS		
58.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.00
58.02	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS Y ASADOS	0.50
58.03	VENTA DE HUEVOS	0.50
58.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.80
59 FRUTERÍAS		
59.01	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS	1.00
60 LAVADEROS		
60.01	LAVADERO DE AUTOS	1.00
60.02	ESTACIONAMIENTOS	1.5
61 CASSETAS TELEFONICAS		
61.01	CASSETAS TELEFÓNICAS	1.00
61.02	CASSETAS TELEFONICAS Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.00
62 FLORERÍAS		
62.01	FLORERIAS	1.00
62.02	VIVEROS	0.50

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

63 DECORACIÓN Y DISEÑO		
63.01	DECORACIÓN Y DISEÑO	1.0
64 COMPRA Y VENTA DE LLANTAS		
64.01	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.5
65 MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
65.01	SERVICIO RESTRINGIDO SEÑALES DE TV	1.00
66 TIANGUIS		
66.01	TIANGUIS	1.00
67 TERMINAL		
67.01	TERMINAL TERRESTRE	1.85
67.02	TERMINAL MARÍTIMA	2.00
68 PIZZERIAS		
68.01	PIZZERÍA	1.00
69 OTROS GIROS		
69.01	OTROS GIROS NO ESPECIFICADOS	10
69.02	CASA-HABITACIÓN	0.50
69.03	SERVICIOS ESPECIALES	1.00
70 ACCESO A RELLENO SANITARIO		
70.01	MENOR A UNA TONELADA	1.00
70.02	A PARTIR DE UNA TONELADA	2.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'L. Cárdenas']*

*[Handwritten mark]*





*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**ARTÍCULO 8º.** - Atendiendo lo dispuesto en los artículos 75 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 9 Fracción III, 20, 21 de la ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la ley de deuda pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios totales para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la ley de ingresos del municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento sea lo establecido en la Fracción II del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por su contratación no sean afectados en garantía de pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la comisión orgánica de hacienda y presupuesto del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** - En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

**DERECHOS:**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.

*[Handwritten mark]*





*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** - En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*[Handwritten mark or signature at the bottom left.]*





En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** - Para lo previsto en el Artículo 132 TER primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, por la recaudación del Derecho de Saneamiento Ambiental que prevé dicho artículo en su primer párrafo, en un plazo no mayor de noventa días naturales posteriores a la vigencia de este decreto y previa convocatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, deberá constituirse un fideicomiso para su correcta administración, el cual estará regido por un Comité Técnico, quienes tendrán la encomienda de vigilar la recaudación y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental.


El Comité Técnico del fideicomiso deberá estar integrado por siete ciudadanos representantes, de los cuales, tres representantes con probada reputación deberán ser nombrados por los principales sectores hoteleros, social y productivos establecidos en el Municipio y cuatro representantes del gobierno municipal en funciones, debiendo renovar a los siete representantes en cada elección municipal subsecuente.

**QUINTO.** - En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.


**SEXTO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.**

EL CIUDADANO PRESIDENTE  
MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
MEL ORLANDO EMIR BELLOS TUN  
EL PRIMER REGIDOR



\_\_\_\_\_  
LIC. ALVARO GERMAN TREJO ANCONA

LA CIUDADANA SÍNDICO MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
LIC. SILVIA DEL SOCORRO CRUZ PECH  
EL SEGUNDO REGIDOR



\_\_\_\_\_  
C. GEYDI MARCELA POOL CETINA





H. AYUNTAMIENTO DE  
**LÁZARO CÁRDENAS**  
¡Le toca al Pueblo! / 2021-2024

EL TERCER REGIDOR

C. CRISTO MARCOS FERNANDO  
MARIANO GÓMEZ

EL QUINTO REGIDOR

LIC. CARLOS BETANCOURT BAAS

EL QUINTO REGIDOR

EL SEPTIMO REGIDOR

C. JOSÉ DAVID KAUIL CHIMAL

EL CUARTO REGIDOR

C. QUIM. MATHA LOYA COBOS

EL SEXTO REGIDOR

C. MARÍA GABRIELA KU SOSA

EL SEXTO REGIDOR

EL OCTAVO REGIDOR

LIC. ROSARIO LETICIA DZIB MAZUM

EL NOVENO REGIDOR

P.E.P. SALVADOR VARGAS ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

PROFR. ROGER AUGUSTO MEDINA PACHECO

ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO FUE APROBADA EN LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----